ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
14 NOV 2024
CONTROL
A.M P.M.

RECIBO
19 NOV 2024
SECRETARIA
A.M P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 8794 /
LA LIGUA, 13 NOV 2024

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Memorándum 61-56-57-58/2024. Oficina Municipal de Vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, para las compras menores a 10 UTM la ley 19.886 y su reglamento vigente indica en su Art. 10° número 7, letra n) que: "Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.

Que, en este caso la municipalidad requiere el servicio de mano de obra vendida, destinada a la "Ordenanza de Complemento Solidario Oficina Municipal de Vivienda Ilustre Municipalidad de La Ligua", aprobada por Decreto Alcaldicio 7072/2024.

Que, en este caso se esta privilegiando materias de alto impacto social e impacto local, al elegir una micro empresa de la comuna y teniendo en cuenta que los valores están acordes con los precios del mercado actual.

DECRETO:

1º Autorícese la Compra Menor a 10 UTM, según lo faculta la Ley 19.886 y su Reglamento vigente según Art. 10, N°7, letra N, para la contratación de mano de obra vendida.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor Sr. **"LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS"** Rut; **14.348.408-4**, la que se inserta dentro de las 10 UTM, por un valor total de **$ 292.508, impuestos incluidos**.

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

RECIBO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
19 NOV 2024
DE LA LIGUA
SECRETARIA
A.M P.M.

I.MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE (S)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ALCALDIA
15 NOV 2024
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

16 NOV 2024

EXAMINADO
16 NOV 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/HRG/lfv

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

MEMORANDUM N° 61

REF.: Complemento Solidario

LA LIGUA, 13 noviembre 2024

DE: ÓSCAR LIELMIL ARIAS
Encargado de Oficina de Vivienda, Ilustre Municipalidad de La Ligua.

A: RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
Director de Administración y finanzas
Ilustre Municipalidad de La Ligua

Estimado, junto con saludar, vengo a solicitar orden de compra según los antecedentes enviados en los memos N°56, N°57, N°58 con fecha 12 de noviembre, al proveedor don Leonardo Escobar Vargas Rut: 14.348.408-4, con cargo a la ordenanza aprobada con D.A 7072 con fecha 10 de septiembre de 2024.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
ARQUITECTO
Encargado Of. Vivienda

DISTRIBUCION:
- Administración.
- Archivo

OLA/cbg.-

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
13 NOV 2024
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LA LIGUA

Oficina de Vivienda, Ilustre Municipalidad de La Ligua
Manuel Montt 127, La Ligua
(33) 2342371 - viviendalaligua@gmail.com

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

MEMORANDUM N° 56

REF.: Complemento Solidario

LA LIGUA, 12 noviembre 2024

DE: **ÓSCAR LIELMIL ARIAS**
Encargado de Oficina de Vivienda, Ilustre Municipalidad de La Ligua.

A: **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
Director de Administración y finanzas
Ilustre Municipalidad de La Ligua

Estimado, junto con saludar, vengo a solicitar gestionar recursos con cargo a la asignación presupuestaria 24.01.007 asociado a la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de la Ligua" aprobado en sesión ordinaria N°32 con fecha 03 de septiembre de 2024.

El complemento solidario autorizando el cumplimiento de la solicitud para el beneficiado del programa DS 10 Habitabilidad Rural, Don Domingo Rivera Cortes, rut 8.935.982-1, adjunto anexos para respaldo de la solicitud los cuales están establecidos en el Titulo II letra a de dicha ordenanza:

- Solicitud de complemento solidario (anexo 1)
- Informe situacional (anexo 2)
- Informe técnico (anexo 3)
- Cotización del proveedor.
- Decreto alcaldicio 7072 con fecha 10/10/2024, que aprueba la Ordenanza.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria (185/2024)

Por lo expuesto, es que solicito gestionar recurso, saludos cordiales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
ARQUITECTO
Encargado Of. Vivienda

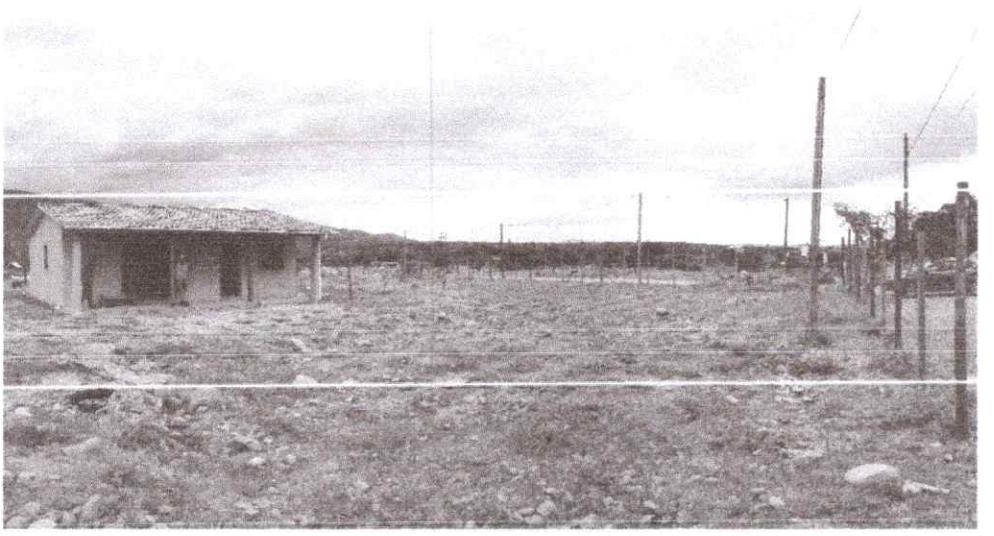
DISTRIBUCION:
- Administracion.
- Archivo

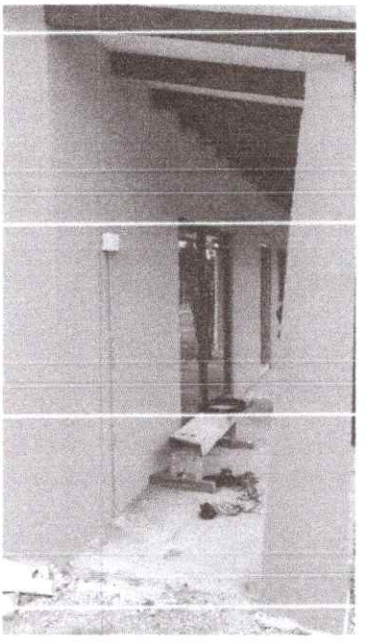
OLA/cbg.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la SOLICITUD del COMPLEMENTO SOLIDARIO





ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD Marcar con una X				
Se Acoge Solicitud	X	SI		NO
Nombre Evaluador Especialidad:	RICARDO ARRIAZA EYZAGUIRRE INGENIERO CONSTRUCTOR			
Firma				

PRESUPUESTO ELÉCTRICO

DOMINGO RIVERA CORTÉS

Cliente : Ilustre Municipalidad de La Ligua **Rut** : 60.050.100-7

Proyectista : Leonardo Escobar Vargas

Fecha : Noviembre de 2024.-

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Tendido aéreo desde tablero general hacia tablero eléctrico casa habitación sector Los Maitenes , Longotoma (Incluye canalización bajada a tablero general, bajada a tablero eléctrico interior casa, modificación tablero general y conexión a tablero eléctrico)	gl	1	$ 106.500	$ 106.500
				TOTAL	**$ 106.500**

Notas:

(*) Valor incluye materiales y mano de obra.

(**) Valor con impuesto incluido (Factura)

Leonardo Escobar Vargas
Ingeniero en Electricidad
Lic SEC 14.348.408-4
F: +569 8 900 96 08

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

MEMORANDUM N° 57

REF.: Complemento Solidario

LA LIGUA, 12 noviembre 2024

DE: **ÓSCAR LIELMIL ARIAS**
Encargado de Oficina de Vivienda, Ilustre Municipalidad de La Ligua.

A: **RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
Director de Administración y finanzas
Ilustre Municipalidad de La Ligua

Estimado, junto con saludar, vengo a solicitar gestionar recursos con cargo a la asignación presupuestaria 24.01.007 asociado a la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de la Ligua" aprobado en sesión ordinaria N°32 con fecha 03 de septiembre de 2024.

El complemento solidario autorizando el cumplimiento de la solicitud para el beneficiado del programa DS 10 Habitabilidad Rural, Doña Patricia Aravena Saavedra, rut 8.800.822-7, adjunto anexos para respaldo de la solicitud los cuales están establecidos en el Titulo II letra a de dicha ordenanza:

- Solicitud de complemento solidario (anexo 1)
- Informe situacional (anexo 2)
- Informe técnico (anexo 3)
- Cotización del proveedor.
- Decreto alcaldicio 7072 con fecha 10/10/2024, que aprueba la Ordenanza.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria (185/2024)

Por lo expuesto, es que solicito gestionar recurso, saludos cordiales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

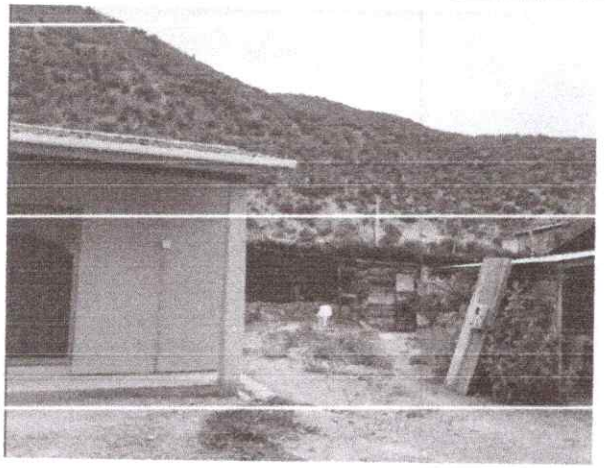
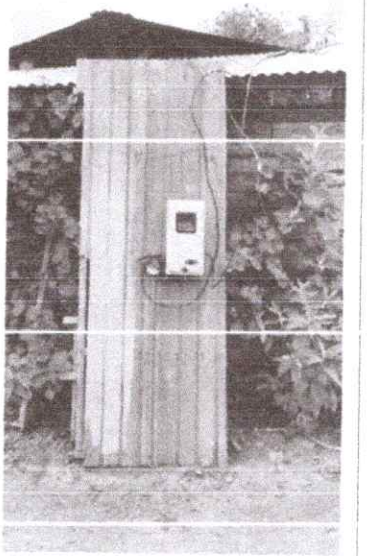
OSCAR LIELMIL ARIAS
ARQUITECTO
Encargado Of. Vivienda

DISTRIBUCION:
- Administración.
- Archivo

OLA/cbg.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la SOLICITUD del COMPLEMENTO SOLIDARIO
 

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD Marcar con una X					
Se Acoge Solicitud	X	SI			NO
Nombre Evaluador	RICARDO ARRIAZA EYZAGUIRRE				
Especialidad:	INGENIERO CONSTRUCTOR				
Firma					

PRESUPUESTO ELÉCTRICO

PATRICIA ARAVENA SAAVEDRA

Cliente : Ilustre Municipalidad de La Ligua **Rut** : 60.050.100-7

Proyectista : Leonardo Escobar Vargas

Fecha : Noviembre de 2024.-

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Traslado de empalme en fachada de casa Habitación sector Los Maitenes , Longotoma (Incluye canalización bajada, instalación de cable para tierra de servicio y conexión a tablero eléctrico)	gl	1	$ 96.469	$ 96.469
				TOTAL	**$ 96.469**

Notas:

(*) Valor incluye materiales y mano de obra.

(**) Valor con impuesto incluido (Factura)

Leonardo Escobar Vargas
Ingeniero en Electricidad
Lic.SEC 14.348.408-4
F: +569 8 900 96 08

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL
VIVIENDA
LA LIGUA

MEMORANDUM N° 58

REF.: Complemento Solidario

LA LIGUA, 12 noviembre 2024

DE: ÓSCAR LIELMIL ARIAS
Encargado de Oficina de Vivienda, Ilustre Municipalidad de La Ligua.

A: RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
Director de Administración y finanzas
Ilustre Municipalidad de La Ligua

Estimado, junto con saludar, vengo a solicitar gestionar recursos con cargo a la asignación presupuestaria 24.01.007 asociado a la "Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de la Ligua" aprobado en sesión ordinaria N°32 con fecha 03 de septiembre de 2024.

El complemento solidario autorizando el cumplimiento de la solicitud para el beneficiado del programa DS 10 Habitabilidad Rural, Doña Yolanda Osses Aravena, rut 13.361.735-3, adjunto anexos para respaldo de la solicitud los cuales están establecidos en el Titulo II letra a de dicha ordenanza:

- Solicitud de complemento solidario (anexo 1)
- Informe situacional (anexo 2)
- Informe técnico (anexo 3)
- Cotización del proveedor.
- Decreto alcaldicio 7072 con fecha 10/10/2024, que aprueba la Ordenanza.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria (185/2024)

Por lo expuesto, es que solicito gestionar recurso, saludos cordiales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
JEFE OFICINA VIVIENDA

OSCAR LIELMIL ARIAS
ARQUITECTO
Encargado Of. Vivienda

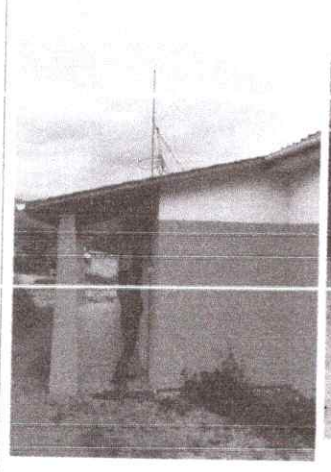
DISTRIBUCION:
- Administración.
- Archivo

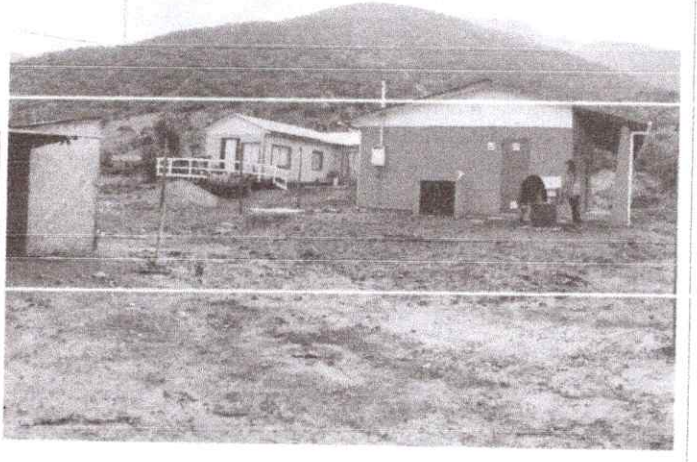
OLA/cbg.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

REGISTRO FOTOGRÁFICO y/o OTROS ANTECEDENTES de VERIFICACIÓN que ACREDITEN la SOLICITUD del COMPLEMENTO SOLIDARIO





RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD Marcar con una X					
Se Acoge Solicitud	X	SI			NO
Nombre Evaluador Especialidad:	RICARDO ARRIAZA EYZAGUIRRE INGENIERO CONSTRUCTOR				
Firma					

PRESUPUESTO ELÉCTRICO

YOLANDA OSSES ARAVENA

Cliente : Ilustre Municipalidad de La Ligua **Rut** : 60.050.100-7

Proyectista : Leonardo Escobar Vargas

Fecha : Noviembre de 2024.-

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL NETO
1	Conexión Acometida casa habitación sector Los Maitenes , Longotoma (Incluye canalización bajada, conexión a tendido aéreo y conexión a tablero eléctrico)	gl	1	$ 89.539	$ 89.539
				TOTAL	$ 89.539

Notas:

(*) Valor incluye materiales y mano de obra.

(**) Valor con impuesto incluido (Factura)

Leonardo Escobar Vargas
Ingeniero en Electricidad
Lic.SEC 14.348.408-4
F: +569 8 900 96 08

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7072

LA LIGUA, 10 SEP 2024

VISTOS:

1° La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución N° 7 y N°8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.

4° Decreto de Alcaldía N° 2987 de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.

5° Certificado de Secretaria Municipal N°155/2024 de Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la "**Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua**", en Sesión Ordinaria N°32 realizada el día 03 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades (LOCM): "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

2. Que, el artículo 3 de la LOCM entrega a los municipios entre otras funciones privativas la siguiente: c) La promoción del desarrollo comunitario.

3. Que, a su turno el artículo 4 de la LOCM autoriza al municipio a ejercer entre otras funciones la siguiente: c) La asistencia social y jurídica.

4. Que, a su turno el artículo 12 de la LOCM señala: "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones".

Las ordenanzas serán normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes."

5. Que, además el artículo 65 de la LOCM instruye: "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: *l)* Dictar ordenanzas municipales y el reglamento a que se refiere el artículo 31".

6. Que, según lo establece el artículo 79 de la LOCM, indica: Al concejo le corresponderá.
b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva."

7. Que, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU, por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante, se requiere contar con una Ordenanza que tenga como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, el cual será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

8. Que, la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda, incluidas las personas que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de Postulación y posterior Ejecución de Viviendas no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo la postulación, el inicio de obras o la posterior recepción de obras.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE la **"Ordenanza de Complemento Solidario, Oficina Municipal de Vivienda, I. Municipalidad de La Ligua"**, cuyo texto será el siguiente:

ORDENANZA DE COMPLEMENTO SOLIDARIO
OFICINA MUNICIPAL DE VIVIENDA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

TITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza tiene como objetivo regular la administración eficiente de los recursos municipales destinados a Ayudas Sociales, denominadas en adelante Complemento Solidario, con el fin de satisfacer las necesidades de las personas que sean postuladas y/o beneficiadas de la Oferta Programática de Vivienda del MINVU a través del SERVIU, por la Oficina Municipal de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de la Ligua en su calidad de Entidad Patrocinante.

ARTICULO N°2: El Complemento Solidario, será otorgado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua, a través de la Oficina Municipal de Vivienda.

ARTICULO N°3: La normativa de Complemento Solidario, implementado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua a través de la Oficina Municipal de Vivienda, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los postulantes y/o beneficiarios de la Oferta Programática de Vivienda presentada por la Oficina Municipal de Vivienda, incluidas las personas que cuenten con un subsidio vigente al momento de la publicación de la presente Ordenanza, los cuales tengan dificultades económicas debidamente acreditadas en las diversas etapas del proceso de Postulación y posterior Ejecución de Viviendas no pudiendo asumir gastos que pongan en riesgo la postulación, el inicio de obras o la posterior recepción de obras.

El presupuesto de la Ilustre Municipalidad de La Ligua incluirá anualmente la destinación de recursos económicos que permitan al municipio llevar a cabo diversos tipos de Aporte de carácter Social con enfoque en la Postulación y Ejecución de Viviendas Sociales, pudiendo estos ser suplementados con acuerdo del Concejo Municipal, según la necesidad de la comuna.

La administración de los recursos destinados al Complemento Solidario será la Oficina Municipal de Vivienda, para la evaluación y tramitación de estos recursos.

c) Los aportes mencionados están dirigidos a:

-Personas y familias con domicilio permanente en la Comuna de La Ligua, cuya situación socio-económica se encuentre en el rango de hasta el 60% del Registro Social de Hogares o acreditada por la Trabajadora Social de la Oficina Municipal de Vivienda.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA N° 7072

ARTICULO N°4: La Ilustre Municipalidad de La Ligua podrá otorgar beneficios por concepto de Complemento Solidario, tanto en dinero como en bienes y servicios.

ARTICULO N°5: La Oficina Municipal de Vivienda es la responsable de planificar y programar anualmente las diversas acciones del Complemento Solidario, de acuerdo al presupuesto otorgado.

ARTICULO N°6: La evaluación y tramitación de los recursos destinados al Complemento Solidario con fines de Oferta Programática de Vivienda, estará a cargo de l@s Trabajadoras Sociales y Profesionales Técnicos de la Oficina Municipal de Vivienda, los cuales estarán facultados para otorgar aportes, siempre y cuando se cumplan con los procedimientos establecidos por esta Ordenanza.

ARTICULO N°7: De los tiempos de respuesta de las solicitudes de Complemento Solidario, cuando deban ser entregados a nombre del beneficiario o del arrendatario (cuando corresponda pagar arriendo por traslado temporal del beneficiario durante el proceso de construcción de la Vivienda) habrá un plazo de 10 días hábiles para la entrega del documento una vez autorizado el beneficio, como también será el mismo plazo para generar la orden de compra para la adquisición de bienes o servicios.

TITULO II
DE LOS TIPOS DE COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°8: El Complemento Solidario que entregue el municipio podrán consistir en:

a) **MEJORAS y OBRAS MENORES:** para mejorar las condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de los usuarios postulados, que permitan la ocupación efectiva de la Vivienda. Consiste en la compra de materiales o contratación de un servicio para mejoras u obras menores que complementan la Construcción de una Vivienda Nueva, que no se consideraron en el proyecto inicialmente aprobado para ejecución. En este caso, también se consideran como obras menores, las necesarias para la habilitación de los servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electricidad, o de accesibilidad a la vivienda, especialmente cuando estas mejoras u obras menores sean necesarias de ejecutar para obtener la Recepción Final ante la Dirección de Obras Municipales. Este beneficio se entregara por única vez por un monto máximo de 10 U.T.M.

b) **PAGO DE ARRIENDO:** Consiste en el pago de arriendo para el grupo familiar beneficiado con Vivienda Nueva según Programa Habitacional D.S N°10 o D.S. N°49, con un mínimo de 2 meses continuos, con un tope máximo de 6,5 U.F. mensual, renovable bajo Evaluación Social, con un plazo máximo de 12 meses.

   Este beneficio también podrá ser aplicado para complementar el Subsidio de Arriendo denominado Albergue Transitorio entregado por Serviu; en los casos que el valor de los arriendos disponibles para el traslado del grupo familiar beneficiado durante el periodo de Construcción de la Nueva Vivienda, sea mayor al monto que cubre el Subsidio de Arriendo del Serviu. En este caso este beneficio se entregara por el periodo que dura la Construcción de la Nueva Vivienda, con un plazo máximo de 12 meses.

c) **PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Una vez que el proyecto de vivienda es aprobado técnica y normativamente por la Dirección de Obras Municipales, para la emisión del Permiso de Edificación corresponde el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público, el Complemento Solidario en este caso corresponde al pago total o parcial de los derechos y aportes mencionados, este pago se realiza por única vez. El monto a pagar será el que determine la Dirección de Obras Municipales, con un tope máximo de 5 U.T.M.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

OFICINA MUNICIPAL VIVIENDA LA LIGUA

TITULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL COMPLEMENTO SOLIDARIO

ARTICULO N°9: Las solicitudes de Complemento Solidario, deben ser presentadas ante la Oficina Municipal de Vivienda en forma **PERSONAL**, en los lugares y horarios que ésta fije para la atención de público.

ARTICULO N°10: Procedimiento para el Otorgamiento, Evaluación y Verificación de entrega de Complemento Solidario.

a) **SOLICITUD**
El solicitante deberá realizar su solicitud ante la Oficina Municipal de Vivienda, presentando:
- **Anexo N°1**- Solicitud de Complemento Solidario.
- Carnet de Identidad.
- Registro Social de Hogares con domicilio en la comuna de La Ligua, con un tope máximo de hasta el 60% de mayor vulnerabilidad.
- Documentación que sea pertinente y respalde la solicitud según su naturaleza.

b) **EVALUACIÓN**
- **Anexo N°2**- Informe Situacional realizado por el área social de la Oficina Municipal de Vivienda.
- **Anexo N°3**- Informe Técnico realizado por el área técnica de la Oficina Municipal de Vivienda.

c) **VERIFICADOR DE ENTREGA**
- **Anexo N°4**- Verificadores de entrega, que contenga el detalle de la Solicitud, los registros o documentos que acrediten la entrega o ejecución de la Ayuda Social Postulado.

ARTICULO N°11: Los antecedentes elementales que deben adjuntarse a la Solicitud **(Anexo N°1)** para iniciar el proceso de evaluación de la entrega del Complemento Solidario para justificar la tipología de lo solicitado será:

a) **MEJORAS y OBRAS MENORES**: Informe Técnico-Social emitido por la Oficina Municipal de Vivienda.

b) **PAGO DE ARRIENDO**: Se solicitará contrato de arriendo simple, datos personales y bancarios del propietario de la vivienda a arrendar. Dicho pago será efectuado a través de depósito bancario o cheque.

d) **PERMISOS DE EDIFICACIÓN:** Documento, o e-mail emitido por la Dirección de Obras Municipales en donde se informe del monto total correspondientes el pago de derechos municipales y el aporte al espacio público requeridos para la emisión del Permiso de Edificación, de la Vivienda correspondiente al beneficiario que solicita el Complemento Solidario.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO N°1: La presente Ordenanza de Complemento Solidario podrá ser modificado, previo acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO N°2: Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza entraran en vigencia a partir de su publicación.

2° PUBLIQUESE la presente Ordenanza en la página web del municipio de acuerdo al articulo 12 de la Ley N°18.695 y en la página de transparencia del municipio, Ley N°20.285.

3° IMPUTESE el gasto que genere la presente Ordenanza al ítem que corresponda al Presupuesto Municipal Vigente.

Anótese, Regístrese y Archívese

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal
Alcaldía
Dirección y Administración de Finanzas
Archivo Oficina de la Vivienda (3)

PPV / ola

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
11 SEP 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N° 185/2024

MITSY PEREZ GUTIÈRREZ, Grado 9 ° E.M.R., Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 7539, de fecha 27 de septiembre del 2024, se aprobó la incorporación de recursos al ítem presupuestario 24.01.007, "Asistencia Social a Personas Naturales", para el año 2024, asociados a la Ordenanza de Complemento Solidario Oficina Municipal de Vivienda, el cual a la fecha registra un saldo presupuestario de $ 8.897.000.- (Ocho millones ochocientos noventa y siete pesos), se deja constancia además que la distribución, ejecución y control de los recursos asociados a este ítem depende exclusivamente del Encargado de la Oficina Municipal de Vivienda.

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC ADMINIST Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 10 de Octubre del 2024.-

Ficha del proveedor

RAZÓN SOCIAL

LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS

RUT 14.348.408-4

HABIL

Nombre de fantasía	SERVICIOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 25-07-2025

Habilidad

Estado de habilidad

HABIL

Proveedor **LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS** se encuentra en estado **HÁBIL**, ya que no presenta ninguna de las causales descritas en el Articulo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N°19.886.

Detalle habilidad

Delitos de cohecho
Ministerio Público

El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.

Rut: 11942337 - 6

Cerrar Sesión

Servicio de Impuestos Internos

Mi SII Servicios online Ayuda Contacto

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : LEONARDO CARLO ESCOBAR VARGAS
RUT Contribuyente : 14348408-4

Fecha de realización de la consulta: 13-11-2024 16:04 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 21-12-2015
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es Empresa de Menor Tamaño (según Ley N°20.416) *: SI

(*) Las empresas de menor tamaño, según la Ley N° 20.416 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se clasifican en función de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro en el último año calendario, en micro empresas (hasta 2.400 UF); pequeñas empresas (desde 2.401 y 25.000 UF); y medianas empresas (desde 25.001 y 100.000 UF).

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y LINEAS DE FERROCARRIL	421000	Primera	Si	21-12-2015
INSTALACIONES ELECTRICAS	432100	Primera	Si	31-03-2021
ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION	702000	Primera	Si	21-12-2015
OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.	749009	Segunda	No	21-12-2015

Se recuerda que los siguientes documentos deben ser emitidos exclusivamente en **Formato Electrónico:**

Factura (F), Factura No Afecta o Exenta (FE), Factura de Compra (FC), Liquidación Factura (LF), Nota de Crédito (NC), Nota de Débito (ND), Factura de Exportación (FEX), Nota de Crédito de Exportación (NCEX), Nota de Débito de Exportación (NDEX), Guía de Despacho (GD), Boletas de Ventas y Servicios (TW35) y Boletas de Ventas y Servicios No Afecta o Exenta (TW38)

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2017
Factura No Afecta O Exenta Iva	2016
Factura Electronica	2023
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2023
Nota Credito Electronica	2020
Boletas De Honorarios Electronicas	2024
Otros Libros Empastados	2011
Libro Compras-Ventas	2016

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: **Recomendación General**
Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Consultar otro Contribuyente

Servicio de Impuestos Internos